



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia

**ACUERDO No. CSJBOA23-163**

30 de agosto de 2023

*"Por medio del cual se adopta la medida de disminución de reparto de procesos ordinarios para el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesiones ordinarias del 16 y 24 de agosto de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral segundo del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 señala como función a cargo de los Consejos Seccionales de la Judicatura, llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes.

Que el artículo segundo del Acuerdo PSAA16-10476 del 1 de marzo de 2016 señala que la información estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama judicial SIERJU es el insumo básico para la toma de decisiones y permite la generación de los indicadores de gestión de la Rama Judicial, el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos judiciales.

Que en atención a ello, este Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis del movimiento de procesos del período enero -junio del año 2023 de los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, consolidado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con corte 24 de julio del corriente año, de lo cual se pudo establecer lo siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cartagena	257	263	263	291	234	229
Juzgado 002 Civil del Circuito de Cartagena	238	269	269	292	260	215
Juzgado 003 Civil del Circuito de Cartagena	198	274	270	276	207	189
Juzgado 004 Civil del Circuito de Cartagena	314	245	245	323	199	236
Juzgado 005 Civil del Circuito de Cartagena	529	271	270	283	217	517
Juzgado 006 Civil del Circuito de Cartagena	193	279	277	350	291	122
Juzgado 007 Civil del Circuito de Cartagena	281	292	267	275	215	298
Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena	509	257	257	260	219	506
Juzgado 009 Civil del Circuito de Cartagena	300	293	293	271	217	322
<b>Promedio seccional</b>	<b>313</b>	<b>271</b>	<b>268</b>	<b>291</b>	<b>229</b>	<b>293</b>

Que las cifras permiten colegir que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena presentó egresos inferiores al promedio de sus homólogos y un inventario final superior a la media seccional, culminando con una carga efectiva de 725 procesos, superando en un 21% la capacidad máxima de respuesta fijada para la vigencia 2023 en 569 procesos por el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023.

Que se evidencia que durante el período analizado el despacho judicial presentó acumulación de inventarios, en tanto el número de egresos fue inferior al total de egresos reportados, lo que sin duda tiene incidencia en el inventario final.

Que en el año 2020 esta Corporación fue enterada de las situaciones de salud de uno de los servidores que ostenta el cargo de escribiente nominado del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, en razón de las diferentes misivas que la titular del despacho ha enviado.

Que conforme a lo informado por la funcionaria judicial en reunión de trabajo del 18 de junio de 2023, las condiciones especiales del servidor y las restricciones laborales a él concedidas, impiden la asignación de cargas de trabajo en la proporción requerida por las necesidades del servicio, lo que afecta la operatividad de esa agencia judicial en tanto para sacar adelante los asuntos del juzgado se adopta como plan contingente la reasignación de las tareas entre los demás servidores que conforman la planta de personal del juzgado.

Que la situación en comento es de conocimiento igualmente de las instancias competentes en los asuntos que sobre seguridad y salud en el trabajo presenten los servidores judiciales de este Distrito Judicial.

Que a juicio de esta Seccional la carga laboral del despacho judicial se encuentra distribuida permanentemente en seis de los siete cargos con que cuenta la planta de personal del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, en tanto se encuentra operativamente disminuida la capacidad de respuesta.

Que conforme al artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..”*

Que al distribuir la carga del despacho entre el total de servidores que lo conforman, se tiene un promedio de 110 asuntos por empleado, lo que conlleva a estimar que sería el número de asuntos que no pudieran ser atendidos por el cargo de escribiente en cuestión.

Que en atención a ello, este Consejo Seccional considera viable disponer la disminución del reparto de procesos ordinarios de primera instancia por el término de 89 días que le corresponda conocer al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de enero del 2024, como medida para equilibrar la carga laboral y ayudar a que el índice de evacuación aumente y contrarrestar la acumulación de inventarios.

Que, con el fin de medir la efectividad de la medida, la titular del despacho judicial deberá rendir, dentro de los primeros cinco días de cada mes, informe con destino a este Consejo Seccional en que se detalle el número de actuaciones adelantadas, con especificación de su naturaleza, así como la producción de autos y sentencias dictadas, discriminadas mes a mes.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de los procesos ordinarios de primera instancia del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO.** Disminuir por el término de 89 días el reparto de procesos ordinarios de primera instancia que le corresponda conocer al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de enero de 2024, inclusive.

**PARÁGRAFO 1:** No habrá compensación de los procesos ordinarios dejados de recibir en virtud del presente acuerdo.

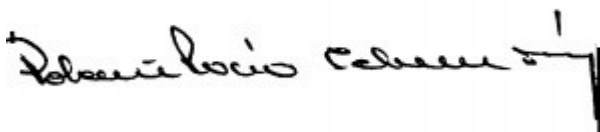
**PARÁGRAFO 2:** La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

**PARÁGRAFO 3:** El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de tutelas y habeas corpus para el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 2º: INFORME.** Requerir a la funcionaria judicial titular del despacho judicial, para que dentro de los primeros cinco días de cada mes rinda informe con destino a este Consejo Seccional en que se detalle el número de actuaciones adelantadas, con especificación de su naturaleza, así como la producción de autos y sentencias dictadas, discriminadas mes a mes.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, al despacho judicial involucrado y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS